Ley de 9 de febrero de 1957

HERNAN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo único.— Autorízase a la Alcaldía Municipal de Tarija, ceder con carácter gratuito a la Federación Departamental de Campesinos de Tarija, con destino para su Sede Social, el inmueble ubicado sobre la calle Sucre, entre la cárcel pública y la casa de la señora Candelaria de Bluske, el mismo que no presta ninguna utilidad pública.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 31 de enero de 1957.

(Fdo.) O. Barbery Ibáñez, Presidente del H. Senado Nacional.— Renán Castrillo J., Presidente de la H. Cámara de Diputados.— Eufronio Hinojosa G., Senador Secretario.— Ciro Humboldt B., Senador Secretario.— Luis F. Oropeza, Diputado Secretario.— Zenón Barrientos M., Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO. — Roberto Méndez Tejada, Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración.